## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00025-00 (ejecutivo)

Previo a resolver la petición remitida por la apoderada de la entidad crediticia (1 de julio), se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión por estado electrónico, informe al despacho sobre el cambio del canal digital reportado en la demanda, como quiera que los señalados en el libelo corresponden a jecortes@gnbsudameris.com.co y notificacionesjudiciales@aecsa.co, mientras que los documentos adjuntos al citado mensaje de datos (citación que trata el artículo 291 del CGP), fueron remitidos desde el correo electrónico correoseguro@e-entrega.co diferente a los informados por el extremo actor.

Además, el (los) nuevo (s) canal (es) digital (es) deberá (n) coincidir con los inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) en caso de que corresponda (n) a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA. <sup>1</sup>

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

**NOTÍFIQUESE** 

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas par los abogados litigantes." ACUERDO POS IA20 11567 05 de junio de 2020.